



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 034 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 01 FEB. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0239-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND., de fecha 25 de enero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando Funciones a la **OBST. PAMELA ORTIZ AUCCAPIÑA**, a partir de la fecha como Gerente de la Micro Red Turpo, con las responsabilidades de Ley, agradeciendo al OBST. Benito Mejía Bobadilla, por haber desempeñado el cargo de Gerente de la Micro Turpo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Gerente de la Micro de Turpo, perteneciente a la Red José María Arguedas. A fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de acuerdo al marco normativo vigente siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 025-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de enero del 2024, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, en el cual hace la propuesta para ocupar el cargo de Gerente de la Micro Red Turpo, de la Red José María Arguedas, a la OBST. PAMELA ORTIZ AUCCAPIÑA;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, a la OBST. PAMELA ORTIZ AUCCAPIÑA, como Gerente de la Micro Red Turpo, de la Red José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, a la OBST. BENITO MEJÍA BOBADILLA, por haber desempeñado el cargo de Gerente de la Micro Red Turpo, de la Red José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mrdl.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL